

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA OVERNIGHT SOLUTIONS
DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía OVERNIGHT SOLUTIONS DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de enero del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.U.0620 de 15 FEB. 2001

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 402, dividido en 402 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La provisión de servicios para empresas naturales y jurídicas en lo referente a alimentos, equipos, personal, logística, desacuñización de bienes, tercerización, transporte aéreo, marítimo, fluvial. Se dedicará igualmente a la comercialización y provisión de toda clase de materiales de construcción como: hierro, periferia, ángulos, platinas, cemento, bloques, sanitarios, accesorios para baños, concina, grifería en general...
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 15 FEB. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

ACTOR: HECTOR ALEJO JACOME LOPEZ Representante legal de la Orden de Predicadores Dominicos
DEMANDADOS: JULIO MARCELO ICAZA SEGOVIA Y EDWIN NORIALES VITERI
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 24 de enero de 2001. - las 09:00. - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del veredicto realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal suario, se dispone citar a los demandados, Dr. Edwin Morales Viteri en la lugar que se indica, mandando que el presente se entregue a uno de los Señores Jueces de la Civil de Tungurahua con asiento en la ciudad de Píllaro enviándose suficiente despacho en forma. Cítese al Sr. Julio Marcelo Icaza Segovia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y jurese el traslado, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el carácter judicial designado. Cítese en cuenta la calidad en la que comparece y al carácter judicial designado. Cítese y Notifíquese. - Dr. Juan José Gascón JUEZ Lo que comunico a usted y LO CITÓ, previniéndole de la obligación que tiene de señalar carácter judicial para posteriores notificaciones. - Carilico
Juan H. Gálvez O.
SECRETARIO JUZGADO DE LO CIVIL PICHINCHA
hay un sello
aj/2013862 A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESIGNADOS DEL CAUSANTE SEÑOR ARDON BOLIVAR LUCERO FUERTES
JURADO DE PARTICION No. 12-2001-RL
ACTOR: MARIO PATRICIO LUCERO ANDRADE Apoderado en

CUANTIA: Indeterminada
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Dra. Aliza Guzmán Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de diciembre del 2000, las 11:00. - VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del veredicto realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, dándose a la misma el trámite Verbal Sumario, previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Entreguese una copia de la demanda y esta providencia, al señor CARLOS PATRICIO MATA VILLACIS, conforme a Ley. Cítese con el señor Abogado del Distrito Metropolitano de Quito y Procurador Judicial. En vista del juramento expreso y reconocimiento de firma y rubrica puestas en la demanda por el actor por el que afirma con juramento despojar al demandado actual del señor CARLOS PATRICIO MATA VILLACIS, conforme a Ley, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Leyes antes citado, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. Cítese al señor Registrador de la Propiedad, para los fines de Ley. Téngase en cuenta el carácter judicial señalado. - Notifíquese y Cítese.
Dra. Beatriz Suárez
EL JUEZ
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 09 de Enero del 2001, las 14:00. - En atención al escrito que antecede por ser involuntario, se ha dispuesto citar en la forma que se halla ordenado en el auto del 18 de Diciembre del 2000, las 11:00. - Siendo lo correcto, que se despoje citar a la señora IRMA MERCEDES MATA VILLACIS, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Al señor Carlos Patricio Mata Villacis, cítese en la dirección señalada. - Notifíquese y Cítese.
Dra. Beatriz Suárez